Nota DNC N°19778/2020

Asunción, 08 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360449
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmuebles
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES
Entidad	Suoc Cordillera / Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando lo expuesto por la convocante por medio de la **nota UOC Nº395/2020** se procede a difundir el presente expediente, no obstante recordamos a la misma que la justificaciones de dicha modificación deben ir plasmadas en el propio dictamen al momento de comunicar el proceso de renovación, **Art.4 inc.a) de la Resolución DNCP Nº1494/18**.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py